ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Modalidad de selección	**Contratación directa.**
Dependencia	**Concejo Distrital de Turbo Antioquia**
Objeto	**Prestación de servicios de apoyo a la gestión en servicios profesionales de abogado para brindar asesoría jurídica integral, acompañamiento técnico y apoyo permanente en los procesos de contratación que adelante la corporación, garantizando el cumplimiento de los principios de la función pública, la normatividad vigente en materia de contratación estatal y la adecuada defensa de los intereses institucionales del concejo distrital de turbo.**
Codificación UNSPSC	**80111607 - servicios de contratación de prestación de servicios profesionales de un abogado.**
Ciudad o municipio	**Turbo / Antioquia**
Fecha	**Julio 9 de 2026.**

TABLA DE CONTENIDO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
   - Justificación de la contratación.
   - Conveniencia y oportunidad.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
   - Objeto y especificaciones.
   - Identificación de las Partes.
   - Obligaciones de las partes.
   - Plazo.
   - Supervisor
   - Valor
   - Forma de pago
   - Lugar de ejecución.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
   - Matriz de riesgos.
   - Análisis del mercado.
   - Análisis de riesgos.
   - Medidas de mitigación.
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
8. ANEXOS

De conformidad con lo en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere contratar lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Concejo Distrital de Turbo, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere fortalecer el componente jurídico en materia de contratación estatal, con el fin de garantizar que los procesos contractuales adelantados por la Corporación se desarrollen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y legalidad.

Si bien la Corporación cumple funciones normativas y de control político, también desarrolla procesos contractuales necesarios para su funcionamiento administrativo, los cuales deben ajustarse estrictamente a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La complejidad normativa en contratación estatal exige acompañamiento técnico especializado y permanente, orientado a:

- Elaboración y revisión de estudios previos.
- Estructuración jurídica de procesos contractuales.
- Revisión de pliegos, minutas y actos administrativos.
- Acompañamiento en etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- Defensa jurídica frente a observaciones, reclamaciones o controversias contractuales.

La entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumir integralmente estas actividades especializadas, por lo cual se hace necesario contratar un profesional del derecho que brinde apoyo jurídico continuo en materia contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación de un abogado con conocimiento en contratación estatal se justifica en:

- La necesidad de garantizar seguridad jurídica en cada proceso contractual.
- La prevención de nulidades contractuales.
- La adecuada estructuración de documentos precontractuales.
- El acompañamiento técnico en observaciones y reclamaciones.
- La respuesta técnica a entes de control (Contraloría, Procuraduría, Personería).
- El fortalecimiento del sistema de control interno contractual.

La asesoría jurídica permanente constituye un mecanismo de protección institucional y una herramienta de gestión preventiva.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación es conveniente y oportuna porque:

- Permite contar con asesoría inmediata en procesos contractuales en curso.
- Garantiza cumplimiento del principio de planeación.
- Reduce contingencias jurídicas.
- Optimiza la toma de decisiones administrativas.
- Asegura continuidad en la gestión institucional.

La oportunidad radica en que la vigencia fiscal 2026 requiere ejecución contractual constante y acompañamiento permanente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto y especificaciones

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en servicios profesionales de abogado para brindar asesoría jurídica integral, acompañamiento técnico y apoyo permanente en los procesos de contratación que adelante la corporación, garantizando el cumplimiento de los principios de la función pública, la normatividad vigente en materia de contratación estatal y la adecuada defensa de los intereses institucionales del Concejo Distrital de Turbo.

Especificaciones:

El contratista desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

En etapa precontractual:

- Elaboración y revisión de estudios previos.
- Análisis de modalidad de selección.
- Elaboración de minutas contractuales.
- Proyección de actos administrativos.
- Revisión jurídica de requisitos habilitantes.

En etapa contractual:

- Seguimiento jurídico al cumplimiento.
- Emisión de conceptos.
- Elaboración de modificaciones contractuales.
- Asesoría en suspensión, prórrogas y adiciones.

En etapa postcontractual:

- Apoyo en liquidaciones.
- Conceptos sobre posibles incumplimientos.
- Acompañamiento en controversias.

Transversal:

- Actualización normativa.
- Capacitación interna básica en contratación.
- Atención a requerimientos de entes de control.
- Conceptos jurídicos escritos cuando sean requeridos.

Para efectos de la identificación del objeto contractual, el contrato se enmarca dentro de la siguiente clasificación del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

- 80111607 – servicios de contratación de prestación de servicios profesionales de un abogado

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Datos del contratista.
Nombre: Miladis Moreno Murillo.
Identificación Nro. 1.045.523.201
Tarjeta profesional Nro. 392194 del Consejo Superior de la Judicatura.
Tipo: Persona Natural.

Datos del contratante.

Entidad: Concejo Distrital de Turbo Antioquia
Nit Nro. 841.000.125-3
Naturaleza: Corporación Política- administrativa de elección popular
Régimen de contratación: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

El contratista se obliga para con el Concejo Distrital Turbo Antioquia a cumplir con las siguientes obligaciones:

Generales

- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Desarrollar las labores encomendadas por presidente del Concejo y demás actividades que debe desarrollar para el cumplimento del objeto del contrato
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la elección de este contrato a personas no autorizadas por el Concejo y terceros en general
- Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones contenidas en la propuesta
- Presentar autoliquidaciones de la seguridad social para el pago
- Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
- Rendir informes mensuales para el pago respectivo.
- Solicitar al Concejo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Concejo
- Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses contables, económicos o de cualquier otra naturaleza del Concejo y aportar sus

capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Concejo, por conducto del supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta
- Informar oportunamente al Concejo, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el Presidente del Concejo, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Especificas:

- Acompañamiento en materia contractual, administrativa y normative.
- Elaboración y revisión de conceptos, actos administrativos y documentos de relación a la contratación estatal.
- Asesorar jurídicamente en la estructuración de procesos contractuales.
- Elaborar y revisar estudios previos de oportunidad y conveniencia
- Elaborar minutas contractuales.
- Proyectar y revisar actos administrativos contractuales.
- Acompañar la evaluación jurídica de propuestas.
- Emitir conceptos jurídicos en materia contractual.
- Asesorar en liquidaciones contractuales.
- Apoyar respuestas a observaciones, derechos de petición y requerimientos de entes de control relacionados con contratación.
- Actualizar lineamientos internos en materia contractual.
- Brindar acompañamiento técnico permanente a la Presidencia y Mesa Directiva.

Obligaciones del Concejo Distrital de Turbo Antioquia.

El Concejo Distrital de Turbo se obliga a:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- Realizar la supervisión del contrato que se será ejercida por el Presidente del Concejo

- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del este contrato

PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital de Turbo, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente.

VALOR.

El valor total estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000 M/CTE)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás erogaciones a que haya lugar, con cargo al presupuesto del Concejo Distrital de Turbo, Suma que se pagará con cargo las partidas presupuestales de que trata el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 012 del 07 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO.

El Concejo Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: cinco (5) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** las cuales se cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Concejo de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará principalmente en el Distrito de Turbo Antioquia en las instalaciones del Concejo Distrital de Turbo Antioquia, ubicado en la calle 100 barrio segundo, segundo piso del Distrito de Turbo, sin perjuicio de que algunas actividades se desarrollen de manera remota cuando así se requiera.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El objeto contractual corresponde a servicios especializados de asesoría contable, jurídica y de suministros, los cuales no pueden ser desarrollados de manera permanente por el personal de planta del Concejo Distrital de Turbo, debido a la necesidad de conocimientos técnicos específicos y a la carga operativa existente.

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 209:** Establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la selección de la modalidad contractual más eficiente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- **Artículo 32, numeral 3:** Define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos o apoyo específico, sin que se genere relación laboral ni subordinación.

Esta disposición habilita expresamente la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa.

Ley 1150 de 2007

- **Artículo 2:** Señala las modalidades de selección de contratistas y dispone que la contratación directa procederá en los casos expresamente autorizados por la ley, entre ellos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9:** Regula la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo que esta modalidad

procede cuando el objeto contractual no implica el desarrollo de funciones misionales permanentes y se ejecuta de manera personal y autónoma.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

El Consejo de Estado ha reiterado que los contratos de prestación de servicios son procedentes cuando las actividades contratadas corresponden a labores de apoyo, complementarias o instrumentales, siempre que no se configure subordinación ni se desnaturalice la figura contractual, diferenciándolos claramente de una relación laboral.

- Sentencia 00212 de 2008 Consejo de Estado

"En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente." (resalta la Sala).

(…)

"... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales." (Se resalta)."

(….)

Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio

se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.

- *Sentencia 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07) de 2009 Consejo de Estado*

"Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. Es decir, que, para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales. Existía coordinación entre la entidad y el demandante, pero ello no implicó una relación laboral, pues, era necesario armonizar la actividad de la entidad con la cumplida por los demás integrantes del proyecto. Las orientaciones impartidas obedecen a la necesidad de que las acciones emprendidas por un conjunto humano sirvan a un propósito, en este caso la adecuada prestación del servicio, "Gerenciar" el proyecto para la conexión vial entre los Valles de Aburra y del Río Cauca. Ellas tuvieron como finalidad la satisfacción de los distintos objetos contractuales, y no de subordinar al contratista"

Dentro del análisis del sector, relación con la perspectiva comercial, organizacional y técnica, el Concejo Distrital de Turbo ha encontrado que para la prestación de esta clase de servicios Colombia, y específicamente nuestra región, cuenta con una oferta amplia de recurso humano en esta profesión, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Concejo Distrital de Turbo, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y conocimiento en temas relacionados.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determina a partir del análisis del mercado, teniendo en cuenta los precios habituales de servicios de asesoría contable, jurídica y suministros ofrecidos por empresas con experiencia similar, así como la disponibilidad presupuestal de la entidad y la proporcionalidad entre el objeto contractual y los recursos a invertir.

El valor estimado del contrato se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUNIENTOS MIL DE PESOS ($17.500.000 M/CTE)**, para un plazo de cinco (5) meses, teniendo en cuenta criterios técnicos, económicos y financieros, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Para la estimación del valor contractual se tuvieron en cuenta los siguientes indicadores económicos publicados por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE:**

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** El IPC refleja el comportamiento inflacionario del país y el incremento sostenido en los costos de bienes y servicios, especialmente en los rubros de:

- Servicios profesionales Especializados.

- **Variación anual del IPC:** La inflación anual registrada por el DANE para los últimos períodos evidencia un aumento generalizado en los precios de insumos tecnológicos, muebles y bienes de oficina, así como en los costos asociados a logística, transporte y distribución.

Estos factores impactan directamente el valor de los bienes y servicios a contratar, haciendo necesario que el presupuesto proyectado sea realista y acorde con las condiciones actuales del mercado.

El análisis de mercado permite establecer que el valor mensual estimado del contrato corresponde a tres millones quinientos mil de pesos $3.500.000, suma que resulta razonable y proporcional para cubrir:

- Honorario mensual del profesional en el área del derecho.
- Gastos administrativos, operativos e impuestos a cargo del contratista.

La contratación integral con un solo proveedor permite generar economías de escala, reduciendo costos administrativos y evitando la fragmentación contractual, lo cual respalda la eficiencia del valor estimado.

El valor total del contrato guarda estricta proporcionalidad con:

- La naturaleza del objeto contractual.
- El plazo de ejecución de cinco (5) meses.
- El volumen y recurrencia de las actividades a ejecutar
- Volumen y coherencia con los profesionales a contratar.
- Las condiciones económicas del mercado.

En consecuencia, el monto de $17.500.000 no supera los precios habituales del mercado y se encuentra debidamente soportada técnica y financieramente.

A continuación, se proyecta el flujo financiero mensual, conforme al plazo contractual:

Flujo financiero del contrato

Mes	Valor mensual ($)
Mes 1	3.500.000
Mes 2 Mes 3	3.500.000 3.500.000
Mes 4	3.500.000
Mes 5	3.500.000
Total contrato	**$17.500.000**

Características del flujo financiero:

- Flujo constante y previsible, que facilita la planeación presupuestal.
- Pagos sujetos a certificación del supervisor.
- Ajustado a la disponibilidad de recursos del Concejo Distrital.
- Permite control fiscal y seguimiento adecuado del gasto público.

El valor estimado del contrato por $17.500.000 se encuentra plenamente justificado, sustentado en indicadores económicos del DANE, análisis de mercado y proyección financiera coherente, garantizando el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección estarán orientados a identificar la oferta más favorable para la entidad, atendiendo criterios de experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de requisitos habilitantes, idoneidad del proponente y razonabilidad económica de la propuesta.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, corresponde a la modalidad de contratación directa.

Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a la Consultoría. Así mismo sus productos están enfocados al cumplimiento de las Funciones del despacho, en el procedimiento de compras y contratación.

El Concejo Distrital de Turbo podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
El proponente deberá adjuntar.

Requisitos mínimos:

- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Registro Único tributario RUT
- Diploma y acta de grado
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes Procuraduría general de la Nación
- Certificado de antecedentes Contraloría general de la Republica.
- Certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de registro de deudores morosos REDAM.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional.
- Certificado seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal.
- Formato de bienes y rentas.
- Libreta Militar.
- Certificado bancario.
- Certificado laboral y de experiencia

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación Servicios de Apoyo a la Gestión el siguiente riesgo.

Matriz de riesgos

Tipo de Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de Mitigación
Jurídico	Interpretación incorrecta de la normatividad aplicable	Baja	Alta	Contratista	Asesoría jurídica permanente y revisión por el supervisor

Tipo de Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de Mitigación
Financiero	Incremento de costos asociados a la ejecución del contrato	Baja	Media	Contratista	Planeación financiera adecuada y precio fijo del contrato
Operativo	Retrasos en la entrega de conceptos.	Media	Media	Contratista	Cronograma de trabajo.
Administrativo	Falta de información oportuna por parte de la entidad	Baja	Media	Entidad	Coordinación institucional y entrega oportuna de información

Análisis del mercado

El análisis del mercado evidencia la existencia de oferentes que prestan servicios de asesoría contable, jurídica y de suministros; no obstante, se requiere un contratista que integre dichas actividades de manera articulada, garantizando eficiencia administrativa y optimización de recursos públicos.

Análisis de riesgos

Los riesgos identificados se consideran previsibles y manejables, en la medida en que se asignan a la parte que cuenta con mayor capacidad para administrarlos, conforme a los principios de la contratación estatal.

Medidas de mitigación

Las medidas de mitigación incluyen la supervisión directa del contrato por parte del Presidente del Concejo, la exigencia de informes periódicos, la definición clara de obligaciones y la exigencia de garantías contractuales.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		NO		
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO		
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio		X		NO		
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO		

Con base en lo anterior, Se concluye que la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL** es necesaria, conveniente y oportuna para el adecuado funcionamiento del Concejo Distrital de Turbo, garantizando transparencia, legalidad y defensa de los intereses institucionales

8. ANEXOS

- Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

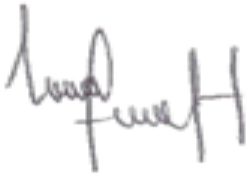

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Distrital de Turbo
Vigencia 2026.